



- DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA**
- ÁMBITOS SUELO URBANO (A-Nº)
 - ÁMBITOS URBANÍSTICOS
 - RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
 - ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)
 - ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)
 - ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)
- ÁMBITOS DE GESTIÓN**
- ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA)
 - UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)
- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**
- ESTUDIO DE DETALLE (ED)
- SISTEMAS GENERALES**
- SGRV (RED VIARIA)
 - SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)
 - SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)
 - SGSU (SERVICIO URBANO)
 - SGPU (PARQUE URBANO)
 - SGDEP (DEPORTIVO)
 - SGEL (ESPACIO LIBRE)
- EQUIPAMIENTO**
- R (RELIGIOSO)
 - I (INDEFINIDO)
 - BS (BIENESTAR SOCIAL)
 - SU (SERVICIOS URBANOS)
- DOTACIONES**
- C (CULTURAL)
 - BS (BIENESTAR SOCIAL)
 - DE (DEPORTIVO)
 - DO (DOCENTE)
 - SU (SERVICIOS URBANOS)
 - I (INDEFINIDO)
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)**
- ENTORNO DEL BIC
 - DELIMITACIÓN BIC
- EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE**
- EE.REL (RELIGIOSO)
 - EE.CULT (CULTURAL)
 - EE.DEP (DEPORTIVO)
- LÍNEAS NORMATIVAS**
- Fondo máximo edificable
 - Fondo máximo edificable a 24 m
 - Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m
 - Línea de disposición obligatoria a 2 m
 - Línea de disposición obligatoria a 3 m
 - Línea de disposición obligatoria a 5 m
 - Línea de disposición obligatoria en planta alta
 - Línea de disposición obligatoria posterior
 - Línea de disposición obligatoria SGRV-1
 - Línea de disposición obligatoria SGRV-3
 - Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario
- ALINEACIONES**
- ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.)
- ABASTECIMIENTO**
- GALERIAS
 - MANANTIALES
 - POZOS
 - DEPOSITO ABASTECIMIENTO
 - RED DE DRENAJE TERRITORIAL
 - CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- ETIQUETAS**
- 1.10.2 Nº DE MANZANA
 - CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN
 - SU.AX ZONA DE USO
- USOS**
- UF UNIFAMILIAR
 - CO COLECTIVO
 - CM COMERCIAL
 - VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
- NOTA:**
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TERMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS
- LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: A.17 RAVELO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 37
-----------------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------------------